



JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

| | |
|-------------|--|
| REF: | EJECUTIVO MIXTO |
| DEMANDANTE: | FINESA S.A cesionario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA C.C. 94.427.272 |
| DEMANDADO: | DUEIMAR ANDREI AGUDELO CORREA C.C.71.295.656 |
| RADICACION: | 760014003-022-2014-00696-00 |

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso "**RESUELVE: 1.- SEÑALAR** el día 26 del mes de ENERO del año 2021, a la hora de las 02:00 PM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la motocicleta de placas EGF – 54D, Marca: Yamaha, Línea: FZ, Motor: 45D3052037 – Avalúo: 3.340.000,00. – Secuestre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS – MARICELA CARABALI, Domicilio: Calle 5 Oeste No. 25 – 27 2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley. **3.- EXPIDASE** por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fijese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído. **4.- PUBLIQUESE** el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme al Art. 450 del C.G.P., en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar. **5.- PREVENGASE** a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. **6.- INFORMAR A LOS USUARIOS** que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. **NOTIQUESE, La Juez CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**

Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta única # 760012041700 y código de dependencia # 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días



JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

a la fecha señalada para el remate..." (Artículo 450 del C.G.P.). Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020.

Cordialmente,


JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17

9703